

**INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL
DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.**

EJERCICIO 2019

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. REGULACIÓN.....	3
3. COMPOSICIÓN	3
4. FUNCIONAMIENTO.....	5
5. COMPETENCIAS	6
6. ACTIVIDADES	10
7. EVALUACIÓN.....	12

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Auditoría y Control (la “**Comisión**” o la “**CAC**”) de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (“**FCC**” o la “**Sociedad**”), de conformidad con lo establecido en los artículos 40.7 de los Estatutos Sociales y 37.7 del Reglamento del Consejo de Administración, elabora el presente informe sobre sus actividades y funcionamiento durante el ejercicio 2019 (el “**Informe de la CAC**”), tomando como referencia a estos efectos lo dispuesto en la Guía Técnica de la CNMV 3/2017 sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público (la “**Guía Técnica**”) así como las prácticas generalmente aceptadas de buen gobierno corporativo.

2. REGULACIÓN

La composición, competencias y funcionamiento de la CAC se regulan en los Estatutos Sociales (artículo 40) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 37), sobre la base de lo establecido en el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”) y en la Ley 22/2015, de 20 de julio de Auditoría de Cuentas (“**Ley de Auditoría de Cuentas**”), así como en las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas publicado por la CNMV el 18 de febrero de 2015.

3. COMPOSICIÓN

De conformidad con lo estipulado en los artículos 40.1 de los Estatutos Sociales y 37.1 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración debe contar con una Comisión de Auditoría y Control sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que estará compuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) consejeros, nombrados por el Consejo de Administración teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (la “**CNR**”), por un período no superior al de su mandato como consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como consejeros.

En virtud del artículo 16.5 del Reglamento del Consejo de Administración, el Secretario entregará a cada nuevo Consejero un ejemplar de los Estatutos Sociales, del Reglamento del Consejo, del Código Ético del Grupo FCC, del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito

del Mercado de Valores, de las últimas cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, aprobados por la Junta General de Accionistas, de los informes de auditoría correspondientes a éstas y de la última información económico financiera remitida a los mercados. Asimismo, se les facilitará la identificación de los actuales auditores de cuentas y sus interlocutores.

La totalidad de los miembros de la CAC tendrán que reunir la condición de consejeros no ejecutivos, debiendo ser la mayoría de sus componentes consejeros independientes, uno de los cuales será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas. En su conjunto, los miembros de la CAC tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de la Sociedad.

La CAC elige de entre sus miembros independientes un Presidente, pudiendo elegir además un Vicepresidente. La duración de estos cargos no puede exceder de cuatro (4) años, ni la de sus mandatos como miembros de la CAC, pudiendo ser reelegidos una vez transcurrido al menos un año desde su cese. Deberá contar además con un Secretario y, en su caso, Vicesecretario, que podrá no ser miembro de la Comisión.

A 31 de diciembre de 2019 la composición de la CAC era la siguiente:

Nombre	Categoría	Función	Fecha del último nombramiento
D. Manuel Gil Madrigal	Consejero Independiente	Presidente	08/05/2019
D. Juan Rodríguez Torres	Consejero Dominical	Vocal	28/06/2016
D. Henri Proglío	Consejero Independiente	Vocal	08/05/2019
D. Álvaro Vázquez de Lapuerta	Consejero Independiente	Vocal	08/05/2019
Felipe Bernabé García Pérez	Secretario	No vocal	

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 529 quaterdecies de la LSC y 37.2 del Reglamento del Consejo de Administración, al menos uno de los miembros de la CAC debe tener conocimiento y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos para el diligente cumplimiento de sus obligaciones, cumpliendo con este requisito el Consejero

independiente D. Álvaro Vázquez de Lapuerta. Asimismo, la totalidad de miembros de la comisión deberá contar con los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector en el que opera la Sociedad.

El perfil profesional y la experiencia que aportan los miembros de la CAC se encuentran disponibles en la página web corporativa de la Sociedad (www.fcc.es)

4. FUNCIONAMIENTO

El funcionamiento de la Comisión se rige por siguientes principios básicos: responsabilidad, escepticismo, dialogo constructivo que promueva la libertad de expresión y actitud crítica de sus miembros, diálogo continuo con la auditoría interna, el auditor de cuentas y la dirección, capacidad de análisis suficiente y capacidad para solicitar y obtener el asesoramiento de expertos externos cuando así lo considere oportuno.

El artículo 37.3 del Reglamento del Consejo de Administración contempla que la CAC regula su propio funcionamiento de conformidad con los Estatutos Sociales y el propio Reglamento del Consejo. El Secretario de la CAC, y en su caso, el Vicesecretario, auxilia al Presidente y provee para el buen funcionamiento de la CAC, ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones, el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados. De cada sesión el Secretario o quien ejerza sus funciones levanta acta, que es firmada por los miembros de la CAC que hayan asistido a la misma.

La CAC queda válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría absoluta de sus miembros presentes o representados y teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.4 del Reglamento del Consejo de Administración y 40.6 de los Estatutos Sociales.

Los Estatutos Sociales (artículo 40.5) y el Reglamento del Consejo (artículo 37.7) contemplan que la CAC se reúna a juicio de su Presidente, o a instancia de dos de sus miembros, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y al menos una vez al trimestre.

En virtud del artículo 37.5 d) del Reglamento del Consejo de Administración, el responsable de la función de auditoría interna presenta a la Comisión un plan anual de trabajo e informa directamente de las incidencias que se presentan en su desarrollo. Asimismo, al final de cada ejercicio se somete a información y seguimiento de una memoria donde se resumen las actividades llevadas a cabo por la Comisión de Auditoría y Control.

5. COMPETENCIAS

La CAC tiene atribuidas las competencias establecidas en los artículos 40.4 de los Estatutos Sociales y 37.5 del Reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 529 quaterdecies LSC y la Ley 22/2015, de 20 de julio de Auditoría de Cuentas.

La CAC tiene como función primordial servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica, entre otros, del proceso de elaboración de la información económico - financiera, de sus controles internos y de la independencia del Auditor externo.

En particular, a título enunciativo, y sin perjuicio de otros cometidos que pueda encargarle el Consejo de Administración, será competencia de la CAC:

- a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la CAC ha desempeñado en ese proceso.
- b) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor externo de la Sociedad, evaluando los resultados de cada auditoría, correspondiéndole además en relación con el Auditor externo:
 - (i) elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria, así como las condiciones de su contratación;
 - (ii) recabar regularmente del Auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones, y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta sus recomendaciones;
 - (iii) discutir con el Auditor externo de la Sociedad las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia;

A tales efectos, y en su caso, la CAC podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

- (iv) establecer las oportunas relaciones con el Auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la CAC, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría;
 - (v) asegurar la independencia del Auditor externo, estableciendo, en particular, medidas adecuadas: 1) para que la contratación de servicios de asesoramiento y de consultoría con dicho auditor o empresas de su grupo no implique un riesgo sobre su independencia a cuyo efecto la CAC solicitará y recibirá anualmente de dicho auditor la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, y 2) para que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el Auditor saliente y, si hubieran existido de su contenido, y que en caso de renuncia del Auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado; y
 - (vi) favorecer que el Auditor de la Sociedad asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que integran el Grupo.
- c) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado b) (v) 1) anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- d) La supervisión de los servicios de auditoría interna de la Sociedad que velen por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, viniendo obligado el responsable de la función de auditoría interna a presentar a la CAC su

plan anual de trabajo y a informarle directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo, así como a someterle al final de cada ejercicio un informe sobre sus actividades.

- e) Supervisar y analizar la eficacia del control interno de la Sociedad y de la política de control y gestión de riesgos aprobada por el Consejo de Administración, velando por que esta identifique al menos:
 - (i) los distintos tipos de riesgos a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
 - (ii) la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;
 - (iii) las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que llegaran a materializarse; y
 - (iv) los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance, y elevarla al Consejo para su aprobación.

- f) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de Cuentas Anuales e informes de Gestión, individuales y consolidados, y de la información financiera periódica que se difundan a los mercados, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad; velando por el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, informando al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las siguientes decisiones:
 - (i) la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del Auditor externo de la Sociedad; y

 - (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo FCC.

- g) En relación con los sistemas de información y control interno: (i) supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, a su Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables; (ii) supervisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente; (iii) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, proponiendo la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como el presupuesto de dicho servicio, recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; (iv) recibir periódicamente información del Comité de Respuesta y de la Dirección de Control de Gestión y Gestión de Riesgos, respectivamente, sobre el desarrollo de sus actividades y el funcionamiento de los controles internos; y (v) asegurarse de que los códigos internos de conducta y las reglas de gobierno corporativo cumplen con las exigencias normativas y son adecuadas para la Sociedad, así como revisar el cumplimiento por las personas afectadas por dichos Códigos y reglas de gobierno, de sus obligaciones de comunicación a la Sociedad.
- h) Emitir los informes y las propuestas que le sean solicitados por el Consejo de Administración o por el Presidente de éste y los que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de sus funciones y, en especial, (i) emitir el informe sobre las propuestas de modificación del Reglamento del Consejo, de acuerdo con lo establecido en su artículo 4.3; (ii) decidir en relación con las solicitudes de información que los Consejeros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 del Reglamento del Consejo, remitan a esta Comisión; y (iii) solicitar, en su caso, la inclusión de puntos del Orden del Día de las reuniones del Consejo en las condiciones y plazos previstos en el artículo 34.3 del Reglamento del Consejo.
- i) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:
- (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, y
 - (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

6. ACTIVIDADES

a) Reuniones mantenidas.

La CAC se ha reunido un total de nueve (9) ocasiones durante el ejercicio 2019 cumpliéndose con la exigencia establecida en los Estatutos Sociales (artículo 40.5) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 37.7) de que la CAC se reúna como mínimo trimestralmente.

A continuación, se informa sobre el calendario de reuniones de la CAC durante el ejercicio de 2019:

Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
26 de febrero	7-8 de mayo (dos sesiones)	30 de julio	29 de octubre
21 de marzo	7 de junio	10 de septiembre	11 de diciembre
			17 de diciembre

Las reuniones de la CAC se convocan con la antelación establecida reglamentariamente. Se destaca la previa y suficiente dedicación de sus miembros para analizar y evaluar la información, así como la realización de reuniones específicas con los auditores internos y externos, y con miembros de la dirección. La mayoría de los miembros de la CAC asisten regularmente a las sesiones.

La Sociedad facilita los recursos necesarios a los miembros de la Comisión para la responsable toma de conocimiento de los asuntos a tratar en las reuniones y su participación activa en las mismas, así como para el debido cumplimiento de las funciones y competencias propias de la Comisión.

En particular, para el efectivo desarrollo del cumplimiento de las funciones de la CAC, los miembros tienen el derecho y el deber de recabar información de los diferentes directivos de la Sociedad y, en particular, de los responsables encargados de las áreas de gobierno interno. Así durante el ejercicio 2019, la CAC se reunió con los siguientes directivos y profesionales en sesión formal:

- Dirección General de Administración, en siete ocasiones.
- Dirección General de Auditoría Interna, en ocho ocasiones.
- Dirección General de Asesoría Jurídica, en dos ocasiones.
- Dirección de RR.HH., en dos ocasiones.
- Dirección de Fiscal, en dos ocasiones.
- *Compliance Officer* del Grupo FCC, en dos ocasiones.
- Representantes de la firma de auditoría de cuentas, en tres ocasiones.

La CAC cumple debidamente, a través de su Secretario, con su obligación de levantar acta de sus sesiones, en las cuales se refleje debidamente el desarrollo de las mismas y el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados. Los acuerdos sociales han sido adoptados en todos los casos por unanimidad.

b) Actividades significativas realizadas.

(i) En relación con la auditoría externa.

- Informe sobre la independencia del auditor de cuentas correspondiente al ejercicio 2018.
- Propuesta de nombramiento de auditor de cuentas para el Grupo FCC para el ejercicio 2020.
- Informar al Consejo del nombramiento de nuevo auditor externo para el Grupo FCC para los ejercicios 2021-2023.

(ii) En relación con el gobierno corporativo.

- Informar el Informe anual de gobierno corporativo de FCC correspondiente al ejercicio 2018.
- Informar al Consejo la aprobación de la actualización normativa del Código Ético, Política de relación con Socios, Procedimiento del Canal Ético y Manual de Prevención Penal.
- Informar al Consejo la aprobación de Políticas de Agentes, Política de regalos y Política de Derechos Humanos.
- Remisión a la CNMV y a las Bolsas de Valores de la información exigida por la legislación vigente.
- Aprobar el informe de autoevaluación del funcionamiento de la CAC durante el ejercicio 2018.

- Informar la modificación del Código ético.

(iii) En relación con la información financiera y no financiera y los mecanismos asociados de control interno.

- Informe favorable sobre la información financiera anual, semestral y trimestral, y sobre el proceso de elaboración de la misma.
- Informar favorablemente al Consejo de la formulación de las cuentas anuales y el informe de gestión (individuales y consolidadas), de FCC del ejercicio 2018.
- Informar favorablemente al Consejo la aplicación a Reservas Voluntarias.
- Informar favorablemente al Consejo del estado de Información No Financiera de FCC correspondiente al ejercicio 2018.
- Informar favorablemente sobre el proceso de elaboración de la información financiera del primer semestre de 2019 y el Informe de Gestión Intermedio (primer semestre 2019) recomendando su aprobación por el Consejo de Administración y su remisión a la CNMV y Bolsas de Valores.

(iv) En relación con la gestión y control de riesgos.

- Toma de conocimiento de Reportes de Riesgos fiscales, Reportes de Riesgos Legales y Reportes de Riesgos Laborales.
- Toma de conocimiento del Manual de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Análisis del informe externo de auditoría en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

(v) En relación con la auditoría interna.

- Toma de conocimiento del Informe resumen de auditorías externas.
- Análisis del Plan anual de Auditoría Interna y de su desarrollo.
- Toma de conocimiento de la Memoria de actividades de la Dirección General de auditoría Interna.
- Seguimiento y revisión de Seguridad Lógica y Física de IT.
- Recibir de Auditoría Interna informes específicos sobre temas puntuales relevantes (27 informes)

7. EVALUACIÓN

La CAC ha procedido a la emisión del presente Informe sobre sus actividades y funcionamiento durante el ejercicio 2019 con el fin de que el Consejo de Administración pueda proceder a su evaluación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34.9 del Reglamento del Consejo de Administración, que incorpora la recomendación 36 y 42 a 44 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas publicado por la CNMV el 18 de febrero de 2015, y el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital.

La referida evaluación concluye que la CAC cumple debidamente sus obligaciones formales y se organiza y funciona de manera eficaz para el cumplimiento de sus funciones y la consecución última de sus fines. Sin perjuicio de ello, esta comisión comunicará al Consejo de Administración, siempre que lo considere conveniente, aquellos aspectos de mejora que puedan contribuir a un mejor desempeño por la Comisión de sus funciones.

28 de abril de 2020